

**INDERBU**

Instituto de Gestión Educativa y Tecnológica de Bucaramanga


PROCESO GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL**ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO****CÓDIGO: PA.06-PD01-F34****VERSIÓN: 02****FECHA: 27/05/2025**

CONTRATO Nro.	337-CD-2025
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTIÓN COMO SOPORTE OPERATIVO DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS EN LA REALIZACIÓN DE TODAS SUS FASES DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN Y PRÁCTICA DE ACTIVIDADES FÍSICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.
FECHA DEL CONTRATO	09/04/2025
VALOR INICIAL	8'400.000
VALOR ADICIONAL:	N/A
VALOR TOTAL	8'400.000
PLAZO INICIAL:	TRES (03) MESES
PLAZO ADICIONAL:	N/A
PLAZO TOTAL	TRES (03) MESES
CONTRATISTA:	DIEGO ARMANDO RODRIGUEZ RAMIREZ
SUPERVISOR:	YANETH VASQUEZ MARTINEZ
INTERVENTOR CONTRATO:	N/A
FECHA DE INICIO	21/04/2025
FECHA DE TERMINACION	20/07/2025

En Bucaramanga, a los 25 JUL 2025, se reunieron, por parte de la entidad **YANETH VASQUEZ MARTINEZ**, en calidad de Supervisor designado por la Dirección del Instituto y por otra el señor(a) **DIEGO ARMANDO RODRIGUEZ RAMIREZ**, mayor de edad, identificado con C.C Nro. 1.098.639.289 expedida en **BUCARAMANGA** en calidad de Contratista con el fin de elaborar la presente acta de terminación por mutuo acuerdo de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS:

1. Que el **09/04/2025** entre el **INDERBU** y **DIEGO ARMANDO RODRIGUEZ RAMIREZ** celebraron el contrato de prestación de apoyo a la gestión Nro. **337-CD-2025**.
2. Que en el contrato de prestación apoyo a la gestión Nro. **337-CD-2025**, se estableció un plazo de ejecución de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
3. Que el **21/04/2025** entre **YANETH VASQUEZ MARTINEZ** en calidad de supervisor designado por el director y **DIEGO ARMANDO RODRIGUEZ RAMIREZ** suscribieron la correspondiente acta de inicio fijando como fecha de terminación **20/07/2025**
4. Que conforme al anexo de minuta que hace parte integral del presente contrato las partes prescindieron de la liquidación del contrato con fundamento en el artículo 217 del decreto ley 019 de 2012, estableciendo únicamente la necesidad de suscribir el acta de terminación.
5. Que, de conformidad con el estado presupuestal del Contrato, los informes emitidos por el Supervisor y los comprobantes de egreso el balance financiero que reporta a la fecha es el siguiente:

 INDERBU <small>Instituto de la Juventud al Servicio de la Realización del Buen Amanecer</small>	PROCESO GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: PA.06-PD01-F34
	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN: 02
		FECHA: 27/05/2025

RELACION Y BALANCE	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$8'400.000
VALOR DE LOS ADICIONALES	\$ 0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 8'400.000
VALOR PAGADO POR EL INDERBU	\$ 5.600.000
VALOR POR TRAMITAR CON LA ULTIMA CUENTA	\$ 2'800.000
SALDO A FAVOR DE INDERBU	\$0
VALOR EJECUTADO /	\$ 8'400.000

6. Que el contratista durante el trámite de las actas de pago parciales certificó bajo la gravedad de juramento, que realizó todos los pagos de seguridad social sobre el cuarenta por ciento (40%) de sus ingresos mensuales y a las entidades a las cuales se encuentra afiliado.
7. Que el Supervisor dejó constancia, que durante la ejecución del contrato verificó el cumplimiento de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones, y/o parafiscales que le corresponden al contratista durante el plazo de ejecución del contrato.
8. Que en atención a que el plazo de ejecución del contrato expiró y el contratista ejecutó cabalmente las obligaciones contraídas se requiere dar por terminado el presente contrato.
9. Que así mismo el Manual de Contratación del INDERBU adoptado por la Resolución Nro.213 del 11 de diciembre de 2023 expedida por la Dirección General establece que dentro de las funciones administrativas¹ del supervisor se encuentra diligenciar y suscribir el acta de terminación del contrato.

Por lo anterior en el ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes y en estricto cumplimiento de principio de legalidad:

ACUERDAN:

PRIMERO: Terminar el contrato de prestación de servicios profesionales Nro. 337-CD-2025 suscrito por las partes de conformidad con los considerandos expuestos en el acápite anterior.


SEGUNDO: Pagar al Contratista la suma de (\$ 2.800.000), por concepto de la última acta de pago correspondiente a los servicios prestados al Instituto.

TERCERO: Realizar el trámite de liberación de la suma de (\$0) teniendo en cuenta el Balance Financiero del Contrato, una vez suscrita la presente acta. (Opcional en el caso de que queden recursos por liberar)

CUARTO: Declararse a paz y salvo por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato una vez el contratista tramite la cuenta de cobro, acredite el cumplimiento de los requisitos y el INDERBU efectúe el pago al contratista de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido en el presente documento; y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

QUINTO: La presente acta presta mérito ejecutivo, toda vez que consagra una obligación clara, expresa y exigible, de conformidad con el artículo 297 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 422 de la Ley 1564 de 2012.

¹ Literal b del numeral 7.6 Seguimiento y supervisión Contractual del Manual de Contratación del INDERBU.

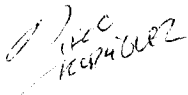
 INDERBU <small>Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga</small>	PROCESO GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: PA.06-PD01-F34
	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN: 02 FECHA: 27/05/2025

SEXTO: Con la suscripción de la presente acta, el INDERBU conforme lo dispuesto en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, deja constancia del cierre del expediente contractual.

SEPTIMO: **Publicar** la presente acta de terminación en la plataforma transaccional del SECOP II.

Para constancia se firma la presente acta de terminación por los que en ella intervinieron y se declaran a paz y salvo por todo concepto.


YANETH VASQUEZ MARTINEZ
SUPERVISOR


DIEGO ARMANDO RODRIGUEZ RAMIREZ
CONTRATISTA